

ACTUALIDAD

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL CRISTIANO EN LA IGLESIA Y EN LA SOCIEDAD

*IV Congreso Internacional de Derecho Canónico, celebrado en Friburgo (Suiza),
del 6 al 11 de octubre de 1980*

El tema de los derechos fundamentales del cristiano ha irrumpido con fuerza en la Iglesia. Desde posiciones doctrinales dispares se aboga por la aplicación a la Iglesia de las técnicas constitucionales civiles, con su tabla de derechos fundamentales anterior a cualquier matización subsiguiente en razón de la diversa condición de los fieles. El propio Sínodo Episcopal de 1971 afirmaba categórico: "Iura sunt servanda in Ecclesia". Tema, por tanto, actual y muy en consonancia con la moderna sensibilidad para los derechos humanos. Pero tema también polémico, como lo reveló toda la discusión suscitada a raíz de los primeros ensayos de formalización de esos derechos en la Ley Fundamental de la Iglesia. La Asociación Internacional para la promoción del Derecho canónico, haciéndose eco tanto de la actualidad e importancia del tema como de su dificultad, le ha dedicado su IV Congreso Internacional bajo el título: "Los derechos fundamentales del cristiano en la Iglesia y en la sociedad". Para estudiarlo y debatirlo se dieron cita en Friburgo (Suiza), del 6 al 11 de octubre pasado, cerca de 400 canonistas procedentes de todo el mundo. De España figuraban en las listas del Congreso no menos de 60, aunque con representación muy desigual de las diversas escuelas e instituciones.

En la solemne sesión de apertura, en el aula magna de la Universidad, el profesor D'Avack, presidente de la Asociación, glosó el triple sector de temas en programa: los derechos fundamentales del cristiano en la Iglesia, en la sociedad y en el ámbito ecuménico. El primero, como él mismo subrayó, es el más importante y actual; el segundo tiene interés pero va precedido y facilitado por la relevancia que los derechos fundamentales tienen en las Constituciones de los Estados y en los textos del Derecho Internacional; sugestivo y novedoso, sin embargo, el tercero, cuyo tratamiento doctrinal se verá completado y enriquecido con encuentros interconfesionales en Ginebra.

El prof. Pedro Lombardía, de la Universidad de Navarra, introdujo a los congresistas de lleno en la temática al presentar, en su brillante conferencia inaugural, las convergencias y discrepancias existentes en el mundo de la canonística sobre los derechos fundamentales del cristiano. Discrepancias frecuentemente legitimadas desde posiciones doctrinales opuestas entre sí. Porque hay quienes denuncian en los actuales ensayos de formalización timidez y falta de previsión en los instrumentos de protección, y quienes los acusan de edificar determinados enunciados formales sobre el equívoco de la doctrina de los derechos de inspiración iluminista; quienes temen que se puedan instrumentalizar esas tablas de derechos contra el principio jerárquico y contra la unidad de la Iglesia, y quienes —llevados de dudosos planteamientos eclesiológicos— terminarían con formulaciones que suponen una práctica aceptación de las tesis del

antijuridismo. Ratificó la conveniencia y aun la necesidad de llegar a su formalización dentro de la Ley Fundamental de la Iglesia, por imperfecciones que pueda revestir; pero también subrayó su tipicidad que conjugue la dignidad de cada fiel con el sentido de unidad que reclama la "communio cum Eo et inter nos" a la que hemos sido elevados. Y, después de analizar los diversos enfoques ofrecidos como soporte de esa tipicidad, invitó al Congreso a entrar animosamente en sus tareas y hacer aportaciones "que sin duda serán útiles de algún modo en las tareas legislativas".

Con curiosidad e interés fue escuchada también la comunicación del prof. Willy Onclin, de la Universidad de Lovaina, sobre el estado de la codificación y previsiones en cuanto a la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico. Sustituía a Mons. Castillo Lara, Secretario de la Comisión Pontificia para la revisión del CIC, ausente por razones de salud.

Finalmente, representantes de la ciudad, del cantón de Friburgo y del Consejo Federal, así como el propio Rector de la Universidad saludaron y dieron la bienvenida a los congresistas, augurando un fructuoso trabajo y una agradable estancia.

Los derechos fundamentales del cristiano en la Iglesia

Por la tarde, a las 15 horas, se iniciaba la primera sesión de trabajo sobre los fundamentos teológico-canónicos de los derechos fundamentales del cristiano en la Iglesia. Figura de la sesión, esperada con comprensible curiosidad, era el Card. Ratzinger, Arzobispo de Munich. Pero sus tareas dentro del Sínodo de Obispos, reunido en Roma por aquellas mismas fechas, impidieron su presencia. Su ponencia fue leída por el prof. W. Aymans, del Instituto Canónico de Munich. Trató sobre "libertad y obligación en la Iglesia". Se detuvo en el concepto de libertad tanto en la historia cultural moderna como en la vida de la Iglesia, para concluir con algunas consecuencias básicas que marcaban la peculiaridad indeclinable de lo que son derechos en la Iglesia y de su ámbito de libertad.

Mons. Rouco Varela, hasta 1976 profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca y en la actualidad Obispo Auxiliar de Santiago de Compostela, habló sobre los fundamentos eclesiológicos de una teoría de los derechos fundamentales del cristiano en la Iglesia. Tras un cuidado esfuerzo en precisar el "status quaestionis" y el método a seguir (método teológico, ciertamente), buscó respuesta en el magisterio de la Iglesia y en la reflexión teológica. El magisterio ayuda no tanto por el tratamiento positivo del tema cuanto por su silencio benevolente y su preocupación por una mejor tutela de los derechos de los fieles, puedan calificarse o no técnicamente de derechos fundamentales. La reflexión teológica responde no tanto desde la Antropología cuanto desde la Eclesiología; y aun dentro de la Eclesiología insistió en el pleno sometimiento del "canon disciplinae" al "canon fidei" frente a cualquier tentación de doblajes unívocos de la técnica civil al campo canónico.

Diverso planteamiento hizo el prof. Jean Beyer, de la Universidad Gregoriana de Roma. Partiendo del concepto básico de Iglesia como "communio", se detuvo en un triple sector de derechos fundamentales: derechos personales, derechos comunitarios y derechos de diálogo. Para terminar insistiendo en que la "communio ecclesialis" es el marco imprescindible tanto para la definición como para la aplicación de los derechos fundamentales. Una ponencia impregnada de suave aroma espiritual, con sugerencias chispeantes en el campo jurídico, con aspectos polémicos también pese a la suavidad expositiva, v. gr. al describir su interpretación de la "communio hierarchica" en relación con la potestad ejercida en la Iglesia.

La segunda sesión de trabajo, de carácter más concreto, estuvo consagrada a la definición de los derechos fundamentales en su relación con los "tria munera" de la Iglesia. El prof. W. Aymans, en su ponencia sobre "*munus y sacra potestas*", trazó el marco dentro del cual debe considerarse el tema, con agudas y certeras observaciones tanto sobre la relación "Iglesia-derechos humanos" como sobre la posición jurídica fundamental del fiel en la Iglesia.

El prof. L. Orsy, de la Universidad Católica de Washington, trató sobre "derechos fundamentales del cristiano y *munus sanctificandi*". Y aun reconociendo que los mayores problemas que han turbado la paz de la Iglesia en los últimos años no se refieren tanto al "munus sanctificandi" cuanto a los otros dos, ofreció una amplia e incisiva lista de cuestiones sobre los diversos sacramentos que necesitarían esclarecimiento teológico para después traducirse en progreso disciplinar.

Sobre el "munus docendi et regendi" habló el prof. G. Feliciani, de la Universidad de Pavía, con la claridad y poder de síntesis que le caracteriza; pero dejando al margen de la ponencia cuestiones sustanciales en el tema como son v. gr. el deslindar lo que puede y lo que no puede un laico en esas funciones desde criterios seguros y operativos, porque en ello va incluido también el poder precisar lo que el sacramento del orden significa en la constitución de la Iglesia.

Para completar la temática básica del Congreso, la tercera sesión de trabajo estudió los derechos fundamentales en la perspectiva de la Ley Fundamental y de la revisión del CIC. Como señalaba el presidente de la sesión, prof. R. Metz, de la Universidad de Estrasburgo, su importancia es evidente; porque no se trata sólo de hablar de derechos fundamentales sino de ver cómo se traducen en la vida de cada día. Fueron ponentes: el prof. Bernhard, de la Universidad de Estrasburgo, sobre "catálogo y formulación de los derechos fundamentales"; el prof. C. Mirabelli, de la Universidad de Parma, sobre "protección jurídica de los derechos fundamentales"; y el profesor H. Schnizer, de la Universidad de Graz, sobre "realización individual y comunitaria de los derechos fundamentales". Una vez más, el proyecto de Ley Fundamental de la Iglesia, ahora en su redacción última, ha sido analizado y sometido a crítica, severa pero constructiva. Sobre todo en lo que se refiere al catálogo de derechos, a la regulación de su ejercicio por parte de la Jerarquía y a la protección de los derechos frente a posibles lesiones.

Volviendo la mirada atrás hacia toda esta primera parte del Congreso, tanto ponencias como debate, a continuación de la lectura de las ponencias —a veces interminable debate—, revelan una gran riqueza de ideas, pero al mismo tiempo una gran diversidad, explicable por la diversidad de procedencias y escuelas. Constantemente se tropezaba con las cuestiones previas de la fundamentación de los derechos, resuelta de manera dispar y aun opuesta por unos y otros. La problemática libertad-autoridad asomó una y otra vez, sin llegar a soluciones básicamente compartidas. La misma novedad canónica del tema de los derechos fundamentales acentuaba la dificultad. Por eso no resultaba fácil en aquel momento ofrecer conclusiones más concretas que pudieran servir de ayuda al legislador. Quizás sea posible hacerlo desde las Actas del Congreso.

Los derechos fundamentales del cristiano en perspectiva ecuménica

En la cuarta sesión de trabajo se cambió de perspectiva. La consideración de los derechos fundamentales se hacía desde la relación interconfesional y el ámbito ecuménico. Su primera ponencia, del prof. J. Gaudemet, de la Universidad de París, sirvió de puente entre una y otra parte: "la condición de los cristianos en la doctrina canó-

nica de los siglos XVIII y XIX". Se limitó a interrogar al pasado, pasado reciente puesto que la proclamación de los derechos del hombre no se remonta a muy antiguo. Lo hizo desde tres aspectos: el jurídico sobre la noción misma de persona, el de la filosofía política de la Iglesia en su actitud frente a las corrientes liberales favorables al reconocimiento de tales derechos, el del lugar reconocido por la doctrina canónica a los laicos en la sociedad eclesial. La exposición fue erudita y honrada. Pero, como diría posteriormente el prof. I. Zuzek, del Pontificio Instituto Oriental de Roma, al introducir el diálogo, desde las premisas adoptadas los resultados no podían ser brillantes. Hubiera sido preciso tener en cuenta otros datos presentes en los tratados de Moral y, de manera indirecta, en otros tratados canónicos como el "de processibus" y "de delictis et poenis". Haría falta también un mayor discernimiento al interpretar la actitud de la Iglesia frente a la declaración de 1789 y frente a los pronunciamientos del liberalismo.

En el ámbito propiamente ecuménico, el prof. R. Sobanski, de la Universidad de Varsovia, estudió las bases doctrinales del tema: "Ecumenismo y realización de los derechos fundamentales de los bautizados"; mientras los profesores V. Phidas, de Atenas, y D. Pirson, de Colonia, presentaron respectivamente la tradición ortodoxa y la tradición luterana y reformada.

En este momento, el Congreso hizo una pausa en sus sesiones de estudio para vivir una experiencia ecuménica ciertamente original e inolvidable. Por un día trasladó su sede a Ginebra. Allí se empezó con la visita a la sede del Consejo Ecuménico de las Iglesias. En su sala de conferencias, el Dr. Raiser, Secretario General adjunto, expuso a los congresistas la actividad del Consejo Ecuménico de las Iglesias. A continuación, el Secretario ejecutivo para asuntos internacionales, Dr. Niilus, habló sobre el compromiso de las Iglesias en la defensa de los derechos humanos.

Después de comer en la misma sede del Consejo, tuvo lugar la visita al Palacio de la ONU, acogidos por el mismo Director General de la Organización en Ginebra, quien expuso a grandes rasgos la historia y la organización de la ONU en Ginebra, y leyó un interesante informe preparado para esta ocasión por la División de Derechos humanos, actualmente con sede en Ginebra. En la visita al inmenso palacio despertó gran interés la llamada "sala española", así llamada por estar decorada con pinturas del gran artista catalán José María Sert. En el artesonado, un espléndido lienzo describe el encuentro de todos los hombres en la paz y en la colaboración, y la peculiar aportación española a través de la Universidad de Salamanca y de aquel español universal del s. XVI llamado Francisco de Vitoria.

Inolvidable también la visita al Centro Ortodoxo del Patriarcado Ecuménico, en Chambésy, donde los congresistas participaron en la expresiva liturgia bizantina de vísperas. El Metropolitano Damasquino, en su alocución sobre los preparativos del Concilio Pan-ortodoxo, evocó la venerable figura del Patriarca Atenágoras, gran impulsor de esta iniciativa conciliar de gran interés ecuménico, recordó las etapas de preparación ya recorridas y glosó los grandes temas de debate fijados en la Conferencia de Rodas, en 1961, entre los que figuran los siguientes: 1) fe y dogma; 2) participación más intensa de los laicos en el culto y en la vida de la Iglesia; 3) adaptación de la disciplina del ayuno a nuestro tiempo; 4) sobre impedimentos matrimoniales; 5) problemas en torno al calendario y a la celebración de la Pascua; 6) la "oikonomia" en las Iglesias ortodoxas, en su dimensión disciplinar, teológica y pastoral. — Un cocktail ofrecido por el Metropolitano, con participación de todos los miembros del Centro, cerró esta visita que deja en todos un grato recuerdo y una esperanza de reencuentro fortalecida.

La última sorpresa de la tarde esperaba a los congresistas en el castillo medieval de Chillón, junto al lago Lemán, donde tuvo lugar la cena oficial del Congreso, en un clima solemne y sugestivo, lleno de detalles de exquisita hospitalidad.

Los derechos del cristiano en la sociedad

Dos sesiones de trabajo fueron dedicadas a la temática de los derechos de los cristianos en la sociedad, la quinta y sexta del Congreso. En la quinta, de carácter más general, el prof. A. Hollerbach, de la Universidad de Friburgo i. Br., presentó el tema "valores fundamentales y derechos fundamentales en la sociedad y en el Estado"; un tema central y crítico en nuestros días por el pluralismo existente en la sociedad. El prof. L. Boff, de Petrópolis (Brasil), expuso la perspectiva de la teología latinoamericana en materia de derechos fundamentales. Fue, sin duda, la ponencia más aplaudida, pese a las reservas y perplejidades que algunos manifestaron, especialmente en cuanto a la traducción de sus ideas en normas jurídicas. Por último, el prof. G. Le-sage, representado por el prof. Morrisey, de la Universidad de Montreal y Ottawa (Canadá) respectivamente, dio la perspectiva de la "Common Law". Fue una síntesis clara y sugerente del sistema jurídico de la "Common Law" como técnica judicial, como acervo cultural y como visión política, con aplicaciones específicas al tema de los derechos de la persona. Con valores sumamente estimables desde una visión cristiana (v. gr. dignidad del hombre, autonomía de las realidades terrenas, libertad religiosa), pero también con aspectos que suscitan reservas (v. gr. su positivismo, su humanismo penetrado de ilimitado y autosuficiente optimismo, su indiferencia religiosa). A juicio del ponente, el Derecho canónico podría enriquecerse incorporando determinadas reglas y técnicas del "Derecho común", sin perder lo más mínimo en su fidelidad a la constitución recibida de Cristo.

En la sexta y última sesión se descendió a algunas aplicaciones más concretas. El prof. J. G. Fuchs, de la Universidad de Basilea, habló sobre libertad de las Iglesias y derechos fundamentales de la persona y de los grupos sociales, con especiales aplicaciones al marco jurídico suizo y alemán. El prof. A. Fuenmayor, de la Universidad de Navarra, representado por el prof. A. de la Hera, desarrolló el tema actualísimo y polémico "derechos fundamentales y familia cristiana". Destacó el relieve que la familia tiene en los textos sobre derechos fundamentales, pero también el preocupante panorama ideológico contemporáneo que desfigura la real identidad de la familia y ofrece nuevos modelos entre los que cuenta la "cohabitación juvenil", el "matrimonio a prueba" y la "unión libre" de parejas de edad avanzada, hogares plurales con un solo cabeza de familia, etc. Defendió la necesidad de que la Iglesia mantenga su sistema jurídico matrimonial, no sólo para preservar el carácter sagrado de la unión conyugal, sino también para asegurar sus propiedades esenciales de unidad e indisolubilidad; reclamó del Estado el reconocimiento de efectos civiles al matrimonio canónico y el reconocimiento del matrimonio canónico en cuanto tal, no sólo como forma de celebración, sino también en cuanto a sus requisitos de validez y en cuanto a la resolución de los conflictos matrimoniales. — El prof. L. Carlen, de la propia Universidad de Friburgo, tuvo la última ponencia del Congreso, sobre "derechos fundamentales religiosos en Suiza". Era normal que la realidad local del país que acogía a los congresistas tuviera también su espacio propio en el programa de trabajo. Después de una breve historia del problema, presentó los contenidos y tutelas institucionales e individuales de los derechos fundamentales en materia religiosa dentro de la Confederación Helvética, así como las líneas previstas en la revisión y actualización de su Constitución.

Sesión de clausura

Fue verdadero broche de oro del Congreso. Presidió la sesión el prof. A. M. Stickler, Prefecto de la Biblioteca vaticana. El "conjunto de música de cámara" de Friburgo puso con sus intermedios musicales una nota de encanto y distinción. Pero lo que realmente dio el tono de la sesión fue la conferencia de clausura, del prof. E. Corecco, presidente del comité de organización y alma del presente Congreso. Deliberadamente evitó toda pretensión de síntesis y evaluación de las aportaciones del Congreso para fijarse en tres puntos fundamentales: 1) situación de la ciencia canónica hoy y función actual del canonista, dentro de la que ha sido el desarrollo histórico de la ciencia que cultiva; 2) posibilidad o no de transferir al Derecho canónico la temática civil de la fundamentalidad de los derechos, con las cuestiones que conlleva sobre relación natural-sobrenatural y sobre aplicación de la analogía en el campo del Derecho canónico; 3) posibilidad o no de aplicar a la Iglesia la tabla de derechos fundamentales del hombre como derechos también del cristiano. Una conferencia densa, brillante, valiente también, que ha terminado repitiendo como programa y augurio la famosa inscripción de la Universidad de Salamanca: "Iurix Canonico quo sit Christi Ecclesia felix".

Es posible que determinadas tendencias y escuelas encuentren en sus palabras motivo de preocupación y aun de polémica en cuanto al futuro desarrollo de la ciencia canónica. Pero allí un largo y cálido aplauso acogió sus palabras, aplauso sin duda extensivo a su callada y eficaz labor en la modélica organización del Congreso.

El prof. Schnyder, Rector de la Universidad, tuvo cordiales palabras de despedida para los congresistas y el prof. A. D'Avack declaró oficialmente clausurado el Congreso.

Anotaciones al margen

Será necesario esperar a las Actas del Congreso para hacer un balance más documentado y ponderado. Pero ya desde ahora se puede decir que ha sido un Congreso denso en su programa, rico en ideas pero también en interrogantes. En su metodología ha vuelto a la tradicional exposición de ponencias, en principio limitada de tiempo, en la práctica sobrepasando largamente los límites impuestos. Introdujo como novedad la figura del iniciador del diálogo, función que correspondió por orden de sesiones a los profesores H. Müller, de Bonn, A. de la Hera, de Madrid, P. Huizing, de Nimega, I. Zuzek, de Roma, F. Margiotta Broglio, de Florencia, U. J. Cavelti, de San Gall. Una figura, al parecer pensada para evitar dispersiones y rellenar posibles lagunas. En la práctica, pese a honrosas excepciones, no parece que llegara a legitimarse en un Congreso de este nivel; sobre todo si se advierte la fácil tendencia a convertirse en un nuevo ponente. Otra novedad interesante, aunque no suficientemente aprovechada, fue la introducción de los "cartels" para ampliar y profundizar libremente la discusión en grupos más reducidos en torno a un tema o a un ponente.

No hubo ninguna posibilidad para las comunicaciones, salvo la distribución de resúmenes xerocopiados entre la documentación del Congreso. Aunque en realidad ¿podía haberla? 64 comunicaciones con temas, estilos y enfoques sumamente dispares no tienen espacio fácil en un Congreso cuyos actos comunes ya resultaban excesivamente largos y densos. Para la curiosidad del lector, españoles e italianos presentaron 48 comunicaciones, la mitad exactamente cada uno; las 16 restantes pertenecían a las demás naciones.

Los debates tuvieron interés, pero sin conseguir superar en el oyente la impresión de dispersión y aun de monólogo que busca oportuna o importunamente alguna pre-

sencia en la tribuna de oradores. Quizás la cuidada y exacta organización tiene previsto el modo de aprovechar y dejar constancia útil de las ideas allí vertidas.

Un fuerte aplauso para la organización, con el excelente equipo de jóvenes que atendieron eficaz y amablemente los diversos servicios. Se diría que cada Congreso de la "Consociatio" alcanza nuevas cotas en este aspecto. Excelente igualmente el servicio de prensa y la crónica diaria transmitida por Radio Vaticana en servicios propios para cada lengua: italiano, francés, alemán, español e inglés. Mención también del servicio de traducción simultánea (¿por qué sólo en francés y alemán?), siempre difícil en este tipo de Congresos, pero que tuvo normalmente una discreta calidad.

Actos complementarios

Junto a las sesiones de estudio merecen ser reseñadas otras manifestaciones del Congreso. Ya hemos aludido a los actos tenidos en Ginebra y a la cena oficial en el sugestivo y suntuoso marco del castillo de Chillon. Pero hemos de destacar, además, la Misa Pontifical concelebrada, en la tarde del día 6, en la Catedral de S. Nicolás, presidida por el Obispo de la diócesis, Mons. Mamie, en concelebración con todos los miembros de la Conferencia Episcopal Suiza y algunos sacerdotes congresistas. Para quienes gustan la polifonía religiosa fue un verdadero placer escuchar la Misa de la coronación, de Mozart, interpretada por la orquesta sinfónica y el coro sinfónico de Friburgo, juntamente con el coro de S. Nicolás, bajo la dirección del Maestro de Capilla P. Kaelin.

En la tarde del viernes, un concierto de gala en honor del Congreso, ofrecido por la Radio de la Suiza Romanda, ponía una nota de belleza y serenidad en el final de las sesiones de trabajo. Cuando el coro interpretaba el Te Deum de Perosi, interpretaba también la actitud de los congresistas por esta intensa e inolvidable semana de Friburgo.

Asociación Internacional

La Asociación Internacional, promotora del Congreso, aprovechó para celebrar su Asamblea General en la tarde del día 7. En la renovación estatutaria de cargos salió elegido Presidente el prof. P. Lombardía, de la Universidad de Navarra, y Vice-presidentes los profesores E. Corecco, de Friburgo, y P. Gismondi, de Roma.

Como acuerdos de mayor entidad merecen señalarse la celebración del próximo Congreso en Ottawa (Canadá), sobre temática relativa al nuevo Código de Derecho Canónico y sus aplicaciones particulares al mundo anglosajón; y la designación del presidente saliente, prof. A. D'Avack como presidente honorario.

Audiencia del Papa

Hay gestos que valen por muchas razones. Si el Congreso hubiera querido expresar su devoción a la Sede de Pedro, difícilmente lo hubiera conseguido mejor que con esta iniciativa de darse cita en Roma para asistir a la audiencia especial concedida por el Papa en la mañana del día 13. El prof. D'Avack dirigió unas breves y emocionadas palabras de presentación y de homenaje al Santo Padre en nombre de los congresistas. El Papa pronunció un importante discurso, ante todo haciéndose eco de la importancia del tema tratado: "¿Qué otra cosa puede interesarnos más que el llegar a una mejor definición de los derechos de los cristianos para que puedan también ser

mejor respetados? ¿Qué más necesario que respetar y proteger los derechos primarios del hombre, sobre todo en estos tiempos?”. Reafirmó principios básicos sobre la naturaleza del Derecho Canónico y su función en la Iglesia, con referencias clarificadoras a la misma temática de los derechos fundamentales y a su especial contexto de comunión jerárquica a la hora de su ejercicio.

Así concluía este IV Congreso de la “Consociatio”, que se ha confirmado como una de las sedes internacionales más cualificadas para el estudio y debate de los temas canónicos.

JULIO MANZANARES

N E C R O L O G I C A S

P. OLIS ROBLEDA, S. J.

En la mañana del 11 de octubre moría, en Roma, el P. Olis Robleda, S. J. Una larga y penosa enfermedad había ido consumiendo sus fuerzas; pero sin conseguir arrancarle ni su buen humor y su paz, ni su gusto por la conversación entre amigos, ni su indomable voluntad de trabajo y de servicio a la ciencia y a la Iglesia. Hasta pocos días antes de morir estuvo corrigiendo pruebas de imprenta y discutiendo sobre problemas básicos de la codificación en curso. Su enfermedad no contaba. Cuando un nuevo visitante le preguntaba por su salud, una respuesta breve y amable cerraba el tema para iniciar otro él mismo preguntando algo que podía interesar al amigo. Aunque cada vez, a medida que la enfermedad avanzaba, el círculo de cuestiones interesantes se iba estrechando para concentrarse en una sencilla y profunda actitud de entrega y disponibilidad en las manos de Dios.

Había nacido en Esdros, provincia de Orense, el 1 de febrero de 1909. Hizo sus estudios sacerdotales en los Seminarios, menor y mayor, de la diócesis de Astorga, en la que recibió la ordenación como sacerdote diocesano el 2 de julio de 1933. Durante un año fue coadjutor de la parroquia de Arcos de Valdeorras (Orense). Después, sintiéndose llamado a la vida religiosa, entró en la Compañía de Jesús, aceptando con ella el destierro que la II República le había impuesto. El 26 de septiembre de 1934 entraba en el noviciado de Marquain (Bélgica). Posteriormente perfeccionará sus estudios eclesiásticos, primero con la licencia en teología, en el Colegio máximo de Oña (Burgos) en 1940, después con el doctorado en Derecho canónico en la Universidad Gregoriana, en 1944, y especialización en Derecho romano en la Universidad Lateranense (1944-1945) y en la Universidad de Münster (Alemania).

En 1945 inició su docencia tanto de Derecho romano como de Derecho canónico en la Universidad de Comillas (Santander), donde desempeñó también puestos de responsabilidad en la formación de los alumnos seminaristas. De 1949 a 1951 comparte su cátedra de Comillas con la docencia de Derecho canónico en la Facultad Teológica que la Compañía de Jesús rige en Cartuja (Granada).

En 1952 recibe el nombramiento de profesor de Derecho romano en la Universidad Gregoriana, sin abandonar del todo Comillas puesto que mantiene las clases de Derecho romano hasta 1958. En la Gregoriana enseña también texto de Derecho canónico, haciéndose notar muy pronto por la agudeza y la valentía de sus interpretaciones.

Su magisterio como profesor de Derecho romano se extendió también al Pontificio

Instituto Oriental, en el período que va de 1963 a 1969 y nuevamente en 1979; y a la Facultad *utriusque iuris* de la Universidad Lateranense, desde 1973 hasta su muerte.

Pero quienes han conocido y seguido de cerca al P. Robleda canonista no lo podrán separar de "su" revista *Periodica*, de la que era director desde 1961. La mantuvo siempre en la vanguardia de la temática canónica, ensanchando el equipo de colaboradores y demostrando una habilidad inigualable para interesar en ella a unos y otros, pese a la creciente dificultad que podía significar la tradicional lengua latina de la revista. Precisamente en este 1980, con motivo de los 70 años del P. Robleda, *Periodica* le manifestaba su gratitud dedicando, a modo de miscelánea, todo el volumen del año a los temas canónicos que mayormente suscitaban su atención y sus escritos.

Faceta importante, en fin, de su personalidad es también su fiel servicio a la Santa Sede, del que son expresión, entre otras manifestaciones, su cargo de Referendario del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, desde 1969, y de Consultor de la Sagrada Congregación del Clero, desde 1978. Colaboró también como perito dentro de la Comisión para la revisión del Código de Derecho canónico.

El pensamiento jurídico del P. Robleda se puede seguir a través de los casi 90 títulos que constituyen su producción científica y cuya lista ofrecemos, tomada de la revista *Periodica*. A ellos habría que añadir ideas generosamente sembradas en tesis doctorales dirigidas por él, numerosísimas, en consultas o en sencilla conversación de amigos. Porque él siempre estuvo incondicional y afablemente disponible para cuantos le buscaron.

Entrando en aspecto más profundos de su personalidad, merece ser transcrito el siguiente juicio de una breve nota necrológica enviada por la propia Universidad Gregoriana a amigos y discípulos del fallecido: "Lo que más impresiona y suscita admiración en la figura del P. Robleda es su fuerte personalidad humana y científica, siempre escondida bajo una amable sencillez y una timidez y reserva características suyas. Dotado de una inteligencia aguda y vivaz, de un juicio sereno y equilibrado, de una exquisita sensibilidad y apertura a los problemas más profundos y actuales tanto del Derecho romano como del canónico, el P. Robleda afrontó valientemente las cuestiones más diversas de su especialización, aportando siempre su punto de vista personal y clarificador. Lo demuestra la gran autoridad y estima de que gozaba entre los cultivadores tanto del Derecho romano como del canónico en todo el mundo, con muchos de los cuales mantenía relaciones de exquisita cordialidad y amistad, también cuando sus posiciones ideológicas y sus opiniones sobre determinados problemas eran divergentes. Para él el progreso de la ciencia al servicio de la verdad estaba por encima de cualquier posición ideológica o religiosa y de cualquier interés personal o de institución. Pero hay que decir que esta su total dedicación a la ciencia era expresión y realización concreta de su consagración al Señor y de su fidelidad en el cumplimiento del ministerio que le había sido encomendado para la edificación de la Iglesia".

Un juicio que gustosos suscribirían cuantos le conocieron y que hubiera podido escucharse, con unas u otras palabras, en los numerosos canonistas y amigos que participaron en su funeral, el día 14 de octubre, en la iglesia de S. Ignacio de Roma. Precisamente cuando buena parte de los participantes en el IV Congreso Internacional de Derecho Canónico, celebrado en Friburgo (Suiza) del 6 al 11 de octubre, se habían dado cita en Roma para asistir a la audiencia especial que les había concedido el Papa el día precedente. "Un hombre que ha sabido estar a bien con Dios y con los hombres", decía una persona sencilla que le había conocido durante la enfermedad. Breve e incisivo resumen de la vida de este siervo bueno y fiel, que deja una huella profunda y bienhechora en cuantos nos honramos con su amistad.

PUBLICACIONES DEL P. ROBLEDA

1946

Nullitas actus iuridici in Codice Iuris Canonici, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 35 (1946) 29-50.

1947

La nulidad del acto jurídico. Su teoría en los códigos civiles francés, alemán, italiano, español y especialmente en el Código de Derecho Canónico. Tesis doctoral presentada en la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana (Romae - Italia). Comillas (Hispania), 1947, pp. XI-190. = Pontificia Universitas Comillensis, Publicaciones anejas a "Miscelánea Comillas" Serie canónica, vol. I. *Fin del Derecho de la Iglesia (A propósito de un libro)*, en "Revista Española de Derecho Canónico", 2 (1947) 283-293.

Un profesor de Universidad santo y sabio, Contardo Ferrini, en "Sal Terrae", 35 (1947) 245-251.

"*Un Santo en frac*": *Contardo Ferrini*, en "Sic", Caracas, 10 (1947) 861-864.

1948

Suárez, jurista, en "Razón y Fe", 138 (1948) 187-212.

Procurador presunto en el bautismo, en "Sal Terrae", 36 (1948) 182-183.

1949

Doctrina de Suárez sobre las leyes irritantes, in *Actas del IV Centenario del nacimiento de Francisco Suárez, 1548-1948*, vol. II, Madrid 1949-50, pp. 131-153.

Estudio jurídico sobre el "Pro Caecina" de Cicerón, en "Miscelánea Comillas", 1 (1949) 55-81.

Estipendios y derechos de estola, en "Sal Terrae", 37 (1949) 286-301.

Provisión de beneficios no consistoriales en España, en "Sal Terrae", 37 (1949) 417-426; 519-530; 651-663; 38 (1950) 97-110; 241-253; 540-551.

Tercera Semana de Derecho Canónico (Comillas, 2-9 de agosto 1949), en "Sal Terrae", 37 (1949) 517-518; 599-602.

1950

La "aequitas" en Cicerón, en "Miscelánea Comillas. Humanidades", 2 (1950) 31-57.

Defectos en la Misa. Estudio teológico-canónico, en "Sal Terrae", 38 (1950) 646-650.

1951

La "aequitas" en Aristóteles, Cicerón, Santo Tomás y Suárez (estudio comparativo), en "Miscelánea Comillas", 15 (1951) 239-279.

Sobre el poder directo e indirecto de la Iglesia, en "Sal Terrae", 39 (1951) 365-372.

Boletín Canónico del año 1950, en "Sal Terrae", 39 (1951) 454-464.

La Acción Católica: Nota sobre un libro de Sabater March. Derecho Constitucional de la Acción Católica, en "Sal Terrae", 39 (1951) 539-545.

1952

La negociación prohibida a los clérigos, religiosos, miembros de Sociedades de vida común y de Institutos seculares, en "Sal Terrae", 40 (1952) 478-488; 575-581.

1953

Grados académicos para las Canongías de oficio, en "Sal Terrae", 41 (1953) 495-504.

1954

Sobre el matrimonio "in fieri", en "Estudios Eclesiásticos", 28 (1954) 5-56.

La supresión de beneficios y los anejos de parroquia, en "Sal Terrae", 42 (1954) 602-611.

1955

La "humanitas" y el Derecho, en "Humanidades", 8 (1955) 1-25.

¿Es contrato el matrimonio?, en "Estudios Eclesiásticos", 29 (1955) 479-503.

1958

Cicerón y el Derecho romano, en "Humanidades", 10 (1958) 33-58.

Persona y sociedad. (Lección inaugural del curso académico de 1958-1959). Universidad Pontificia de Comillas (España), 1958, 42 pp.

Quaestiones generales Iuris Canonici, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 47 (1958) 250-272.

El 11 de febrero en Lourdes, en "Sal Terrae", 46 (1958) 222-225.

1959

Persona y sociedad: El principio de subsidiaridad. Editio altera, Comillas 1959, 42 pp. También en "Miscelánea Comillas", 31 (1959) 144-160.

De interpretatione iuridica in Iure Romano et Canonico (CIC) quaestiones, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", Miscellanea in honorem R. P. Felice M. Cappello, S.I., 48 (1959) 583-606.

División y desmembración de Parroquias, en "Sal Terrae", 57 (1959) 144-160.

1960

Ius privatum romanum. I. *Introductio*, Romae, Pontificia Universitas Gregoriana, 1960, pp. XV-335.

Quaestionum quarundam expositio pro schola Institutionis Iuris Romano. Ad usum privatum Auditorum, Romae, Pontificia Universitas Gregoriana, 1960, 264 pp.

¿Se debe llamar derecho al "ius naturae"?, en "Miscelánea Comillas", 34-35 (1960) 575-582.

1961

Criteria nullitatis sententiae iudicialis, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 50 (1961) 3-30.

1962

De conceptu actus iuridici. Excursus theoreticus, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 51 (1962) 413-446.

1963

Quaestionum quarundam expositio pro schola Institutionis Iuris Romani. Secunda editio. Ad usum privatum Auditorum. Romae, Pontificia Universitas Gregoriana, 1963, 212 pp.

El espíritu del Derecho canónico, en "Gregorianum", 14 (1963) 827-839.

Delegaciones a iure in Tridentina Synodo, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 52 (1963) 477-499.

Filosofía jurídica de Cicerón, en *Studi in onore di B. Biondi*, vol. II. Milano 1963, pp. 469-482.

1964

La nulidad del acto jurídico. Secunda edicion. "Analecta Gregoriana", vol. 143, series Facultatis Iuris Canonici, sectio A, n. 7, Romae, Pontificia Universitas Gregoriana, 1964, VIII-358 pp.

Matrimonium est contractus, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 53 (1964) 374-408.

1966

Causa efficiens matrimonii iuxta Const. "Gaudium et Spes" Concilii Vaticani II, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 55 (1966) 354-380.

Osservazioni su Gaio nel suo tempo: Gaio nel suo tempo (Atti del Simposio romanistico, Napoli 1966), pp. 142-144.

1967

En torno al binomio "ius publicum - ius privatum" en Derecho romano, en "Miscelánea Comillas", 47-48 (1967) 541-568.

La noción tomista de la ley en relación con las ideas romanas, en "Gregorianum", 48 (1967) 284-301.

Definitionis boni communis declaratio, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 56 (1967) 139-145.

Quaestio de personalitate officii ecclesiastici non soluta, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 56 (1967) 384-427.

Dispens, en "Sacramentum mundi". Theologisches Lexikon für die Praxis, vol. I (Herder, Freiburg-Basel-Wien 1967), col. 903-906.

1968

Gewonheit, en "Sacramentum Mundi". Theologisches Lexikon für die Praxis, vol. II (Herder, Freiburg-Basel-Wien 1968), col. 388-390.

Officio exercetur potestas, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 57 (1968) 482-493.

1969

Innovationes Concilii Vaticani II in theoria et disciplina de officiis et beneficiis ecclesiasticis, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 58 (1969) 155-198.

Privileg, en "Sacramentum mundi". Theologisches Lexikon für die Praxis, vol. III (Herder, Freiburg-Basel-Wien 1969), col. 1287-1289.

- Divortium: Ius romanum et theoria generalis*, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 58 (1969) 351-414.
- La noción tomística de la ley en relación con el pensamiento romano*, en "Studi in onore di Edoardo Volterra", vol. I. Giuffrè ed. (Milano 1969), pp. 637-668.
- Sobre la capacidad jurídica del "Populus romanus"*, en "Studi in onore di Giuseppe Grosso", Torino, Giappichelli Ed., vol. III, 1969, pp. 103-113.
- Quaestiones disputatae iuridico-canonicae*, Romae, PUG, 1969, 172 pp.
- De matrimonio coniectanea* (in collabor.), Romae, PUG, 1969, VIII-967 pp.

1970

- Innovationes Concilii Vaticani II in theoria de officiis et beneficiis* (cont.), en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 59 (1970) 277-314.
- Amore coniugale e matrimonio. "Res facti"*, en "Gregorianum", 51 (1970) 367-375.
- El matrimonio en Derecho romano*, Romae, PUG, 1970, 305 pp.

1971

- Sobre el matrimonio en Derecho romano*, en "Studia et documenta historiae et iuris", 37 (1971) 337-350.
- Un manuale dal Portogallo*, en "Index", 2 (1971) 397-401.

1972

- Decisionum quarumdam Supremi Tribunalis Signaturae Apostolicae*, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 61 (1972) 81-106.
- De iure matrimoniali responsiones*, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 61 (1972) 447-485.
- Capacidad jurídica patrimonial de las comunidades cristianas ante el Estado de los siglos I-III*, en "Lex Ecclesiae". Estudios en honor del prof. Marcelino Cabrerós de Anta, Salamanca 1972, pp. 83-116.
- El Derecho subjetivo en Gayo*, en "Studi in onore di Gaetano Scherillo", Milano, Inst. Ed. Cisalpino, 1972, vol. I, pp. 7-17.
- El Derecho romano en la Iglesia*, en "Ius populi Dei". Miscellanea in onore Raimundi Bidagor, Roma, Ed. Univ. Greg., 1972, vol. I, pp. 3-52.

1973

- Reflexión sobre el amor en el matrimonio*, en "Estudios canónico-morales". Homenaje al P. Regatillo, Santander, Sal Terrae, 1973, pp. 589-598.
- La noción de oficio*, en "Gregorianum", 54 (1973) 353-361.
- Matrimonio inexistente o nulo en Derecho romano*, en "Studi in memoria di Guido Donatuti", Milano, Ed. Cisalpino-Goliardica, 1973, vol. III, pp. 1131-1155.
- Recensio: F. M. DE ROBERTIS, *Storia delle corporazioni e del regime associativo nel mondo romano*, 2 vol. (Bari 1971), en "Buletтино dell'Istituto di diritto romano", 76 (1973) 339-359.

1974

De nullitate sententiae iudicialis. Retractatur ius canonicum circa querelam contra sententiam, en "Periodica de re morali, canonica, liturgica", 63 (1974) 3-35.

La costante evoluzione dell'antico sistema giuridico romano: principi invocati per legittimare le diverse fasi evolutive, en "Ortodossia e revisionismo", Roma, Ed. Univ. Greg., 1974, pp. 11-57.

Riflessi romanistici nella definizione canonica del matrimonio, en "Gregorianum" 56 (1975) 407-439.

El principio legitimante de la ascensión de Augusto, en "Estudios jurídicos en homenaje al prof. Santa Cruz Teijeiro", Valencia, Ed. de la Universidad, 1975, pp. 285-304.

De usu iuris romani in Ecclesia, en "Monitor Ecclesiasticus", 100 (1975) 433-442.

1976

Il diritto degli schiavi nell'antichità, Roma, Ed. Univ. Greg., 1976, VIII-203 pp.

Sobre la Sacra Potestas, en "Gregorianum", 57 (1976) 147-159.

Il presupposto della indissolubilità del matrimonio, en "Amore e stabilità nel matrimonio", Roma, Ed. Univ. Greg., 1976, pp. 89-101.

Cic. De orat. I, 40, 183; 50, 283 y el divorcio de Mesalina, en "Studia et documenta historiae et iuris", 42 (1976) 424-430.

Todavía sobre el matrimonium iustum en la antigua Roma, en "Studi in onore di Pietro Agostino D'Avack", Milano, Ed. Giuffrè, 1976, vol. IV, pp. 545-564.

1977

Intorno alla nozione di matrimonio nel diritto romano e nel diritto canonico, en "Apollinaris", 50 (1977) 172-193.

Recensiones: P. ZANNINI, *Studi sulla tutela mulierum. I, Profili funzionali* (Torino 1976); A. GUZMÁN, *Dos estudios en torno a la tutela romana* (Pamplona 1976), en "Studia et documenta historiae et iuris", 43 (1977) 338-351.

JULIO MANZANARES

P. CRISTOFORO BERUTTI, O. P.

El 2 de febrero del presente año de 1981 ha fallecido en el Convento de San Vicente Ferrer de Varazze, en Liguria, el Profesor Cristóforo Berutti, dominico, maestro en Sagrada Teología y conocido canonista.

El P. Berutti, religioso ejemplar por su piedad y laboriosidad, había consagrado sus mejores energías al estudio, enseñanza y aplicación del Derecho canónico. Recién doctorado en el Pontificio Ateneo "Angelicum", en 1924, fue nombrado docente de Instituciones Generales y de Derecho Público Eclesiástico en la misma Universidad. Al año siguiente fue transferido a la Universidad de Friburgo, en Suiza, donde había de transcurrir veinte años dedicado a la enseñanza de las Instituciones Canónicas en la Facultad de Teología. Fruto de estos años de docencia fue su principal obra canónica, a saber, los cinco volúmenes de sus "Instituciones Iuris Canonici", que, en más de 1.800 páginas de apretada y clara literatura, constituyen un excelente comentario al Código de 1917, excepto el libro cuarto (1936-1943).

En el año 1955 regresó a Roma, alternando sus clases en su Alma Mater, hoy Pontificia Universidad de Santo Tomás, con importantes cargos en la Curia Romana y la Curia general de los dominicos. Fue Postulador General desde 1946 a 1956 y Asistente del Maestro General, P. Browne (1956-1962). Fue también consultor de varias Congregaciones romanas, juez sinodal del Tribunal del Vicariato de Roma y defensor del vínculo de la Sagrada Rota Romana, así como miembro de la Comisión para la Interpretación del Código de Derecho Canónico. Tomó parte activa en la preparación y celebración del Concilio Vaticano II, siendo secretario de la Comisión Preparatoria "de clero et populo christiano" y secretario adjunto de la Comisión Conciliar "De Episcopis". Por su sabiduría, prudencia y espíritu religioso fue frecuentemente llamado a presidir Capítulos generales de diversos Institutos.

Su interés de estudioso del Derecho se manifestó en su asidua colaboración a varias revistas, principalmente "Ius Pontificium", en cuyos volúmenes de los años 1930 al 1940, encontramos artículos suyos. Notemos, entre otros, *De Ecclesiae catholicae conditione iuridica apud Status foederatos Helvetiae* (1930); *De confesariis religiosorum* (1933); *De iurisdictione quae ipso iure delegatur ad audiendas fidelium confessiones* (1934); *De celebratione Missae in oratorio privato* (1929); *De facultatibus perdurante bello Vicariis castrensibus concessis* (1940). Mayor mole tienen sus estudios *De curia romana* (Roma, 1952) y *Nozioni di diritto canonico per religiose* (Roma, 1959).

No podemos omitir, en esta breve nota biográfica, la actividad apostólica y científica del P. Berutti desarrollada en favor de los exiliados de guerra italianos en Suiza, muchos de los cuales fueron luego importantes hombres públicos en su país.

El P. Berutti expresó su profunda espiritualidad en sus apuntes personales, todavía inéditos, y muchos de ellos destruidos por su modestia. Su publicación sería un testimonio de su rica personalidad.

RAFAEL MOYA REÑÉ, O. P.

EL II SIMPOSIO NACIONAL DE CURIAS EPISCOPALES, EN SALAMANCA

El puente del 1 al 3 de mayo, que para tantos españoles fue ocasión de ocio, resultó de intensísimo trabajo para los cancilleres secretarios de las curias diocesanas españolas reunidos en Salamanca. No hay exageración en el superlativo, porque las sesiones, que comenzaban a las diez de la mañana y terminaban entre las ocho y las nueve de la noche, sin salir del edificio de la Universidad Pontificia ni para comer, constituían una verdadera prueba de resistencia. Se trataba del II Simposio Nacional sobre Curias Diocesanas. La asistencia desbordó las previsiones y los reunidos representaban a todas las diócesis españolas.

El secreto de estas reuniones está en la preparación. Cada uno de los ponentes estaba respaldado no sólo por su propia experiencia, sino también por el material reunido en forma de encuestas, impresos, examen de nombramientos, etc. El mismo volumen físico del material empleado era impresionante. Difícilmente se podrá encontrar el antecedente de una reunión de este tipo que se haya preparado tan a conciencia. Fueron ponentes don Carmelo Borovia y don Federico R. Aznar, de Zaragoza; don Miguel Barbará Andrés, de Tarragona, y don Manuel González Cano, de Madrid. Pero todos ellos respaldados por sendos equipos de secretarios que habían reunido el material, acumulado experiencias y celebrado varias reuniones.

Puede encontrarse una línea común a todas las diócesis españolas. El canciller, que describe el código como notario de la curia y encargado de su archivo, y el secretario

de cámara y gobierno, que estaba en uso en España, a manera de hombre de confianza del obispo, marginando al vicario general, van cediendo el paso a un secretario general, técnico en administración y organización, que canaliza, promueve y ejecuta las actividades de todos los organismos de la curia. Unos obispos, diciéndolo expresamente y cambiando el nombre mismo; otros, de hecho; en algunos sitios, encuadrándolo en un reglamento en forma; en otros, con simples modificaciones en los nombramientos; la realidad es que se marcha en esa dirección.

Pero ese cambio se está efectuando en medio de una diversidad que roza en la anarquía. Un mismo organismo, el Consejo Episcopal, tiene en España ¡quince nombres diferentes! Los de los organismos de consulta llegan a los noventa (sólo el Consejo de Administración tiene dieciocho). Lo mismo ocurre con la nueva secretaría general, enormemente diversa en denominaciones, contenidos y prácticas de funcionamiento. Por eso hubo unanimidad en el deseo de establecer unas bases claras que, sin merma de la autonomía de cada diócesis, den la seguridad que es característica de todo lo jurídico. Pero se advirtió un peligro, el del nuevo oficio de "moderador de la curia", que, según parece, va a introducir el nuevo Código de Derecho Canónico. Los reunidos acordaron por unanimidad hacer algunas respetuosas observaciones a este propósito.

Queda así dicho que la tónica general del simposio fue el realismo. Se examinaban textos legales, pero siempre a base de realizaciones prácticas. Se alabó la configuración que se ha dado al cargo de secretario general de la Conferencia Episcopal Española, así como al de la curia del vicariato de Roma. Se estudiaron con particular interés la ordenación del arzobispado de Tarragona, promulgada en 1974 y revisada en 1976, y la organización, realmente extraordinaria, del arzobispado de Madrid. Y hasta se designó una comisión que, al par que prepara las actas para la edición (muy prometedora después del éxito que han tenido las del primer simposio), elabore una propuesta de formularios unificados que pueda someterse a la Conferencia Episcopal. La Universidad Pontificia puso para ello a disposición de todos su rica colección de Derecho particular (sinodales) y la incipiente, pero que se enriquece de día en día, de colecciones de boletines oficiales de las diócesis.

Al margen de las ponencias centrales hubo dos intervenciones. Una, en forma de ponencia, fue la "Reflexión teológico-pastoral sobre el oficio de secretario general", a cargo del autor de esta crónica. Y otra, como discurso conclusivo, del señor obispo de Badajoz, sobre "Cómo ve un obispo la figura del secretario de su curia". El rector de la Pontificia, don Luis Acebal, y el decano de la Facultad de Derecho Canónico, don Juan Sánchez, además de llevar la dirección del simposio, intervinieron activamente en las deliberaciones, aun al margen de sus funciones protocolarias, reducidas al mínimo por el carácter familiar que todos los actos tenían.

Alegró a todos la presencia de varios secretarios portugueses. Uno de ellos, el de Lisboa, además de aportar datos muy interesantes sobre la organización de su curia, tuvo, en una de las concelebraciones, una homilía llena de religiosidad y sentido pastoral.

El éxito obtenido por el volumen de las Actas del primer simposio *La Curia Episcopal* ha animado a la Facultad de Derecho canónico de Salamanca a proyectar la publicación de las de este segundo. Pero se tiene la intención de recoger, no sólo las ponencias estudiadas, sino también unos formularios-tipo, elaborados a base de todo el material reunido, que puedan constituir una obra verdaderamente útil. Confiamos en que podrá llevarse a cabo pronto tan útil iniciativa.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

EL VII SIMPOSIO DE MIEMBROS DE TRIBUNALES ECLESIASTICOS

Para los días 14 a 17 de septiembre se anuncia la celebración en Palma de Mallorca de este simposio, con arreglo al siguiente programa:

Un estilo nuevo en la preparación y tramitación de las causas matrimoniales, por Mons. José María SERRANO RUIZ, Auditor del Tribunal de la Rota Romana.

Problemas que plantea el decreto de la S. Congregación para la doctrina de la fe sobre la impotencia, por el Dr. Antonio PÉREZ RAMOS, Provisor del obispado de Mallorca.

Deontología del abogado y del juez en el tratamiento de las causas matrimoniales civiles, por el Ilmo. Sr. D. Manuel VILLAR ARREGUI, Secretario General para la Coordinación legislativa del Ministerio de la Presidencia. Madrid.

Sesión de estudio de los Provisores, presidida por Mons. Juan José GARCÍA FAÍLDE, Decano del Tribunal de la Rota Española.

Simulación y dolo en el matrimonio civil, por el Dr. Juan BLASCOS SERRA, Vicedecano del Colegio de Abogados de Baleares.

Nulidad del matrimonio por inexistencia o ineficacia de consentimiento, por Mons. Juan José GARCÍA FAÍLDE, Decano del Tribunal de la Rota Española.

Ejecución y revisión de sentencias de Tribunales extranjeros en los Tribunales eclesiásticos de Madrid, por el Dr. D. Luis GUTIÉRREZ, Vicario de Justicia de la archidiócesis de Madrid.

Incapacidad psicológica para el matrimonio, por el Dr. D. Luis VELA, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas. Madrid.

Mesa redonda sobre problemas procesales canónicos.

Calificación de la jurisdicción eclesiástica hoy en las causas matrimoniales, por el Dr. D. Luis GUTIÉRREZ, Vicario de Justicia de la Archidiócesis de Madrid.

El cuidado pastoral y la preparación para el matrimonio en el proyecto del futuro Código, por el Dr. D. Ignacio PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, profesor de la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca.

Nulidad de los actos y nulidad de la sentencia, por el Dr. D. Juan Luis ACEBAL LUJÁN, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Incapacidad y exclusión: afinidades y divergencias entre los dos grandes temas de nulidad del matrimonio, por Mons. José María SERRANO RUIZ, Auditor del Tribunal de la Rota Romana.

La nueva legislación española sobre el matrimonio, por el Dr. Mariano ALONSO PÉREZ, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Salamanca.

La Facultad de Derecho canónico de Salamanca, organizadora del Simposio, puede ofrecer información detallada sobre el mismo.

ASESORIA JURIDICA DEL EPISCOPADO

Por acuerdo de la Conferencia Episcopal Española ha quedado constituida la Junta de Asesores jurídicos. Está presidida por don Antonio Rouco, obispo auxiliar del de Santiago de Compostela y la forman don Juan Angel Belda Dardiñá (obispo de Jaca) y Fr. José Gómez González, O.F.M. (obispo de Lugo). Reunidos han designado un grupo de asesores permanentes constituido por don Carmelo de Diego Lora (de la Facultad de Derecho canónico de la Universidad de Navarra), el P. Carlos Corral Salvador, S.I. (de la de Comillas, Madrid), don Lamberto de Echeverría (de la de Salamanca) y don José Jiménez y Mz. de Carvajal (de la Universidad Complutense, Madrid). Será secretario técnico don Julio Manzanares Marijuán (de la Facultad de Derecho canónico de Salamanca).